

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL
PROGRAMA DE DOCTORADO EN FÍSICA TEÓRICA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM)

Aprobado en la sesión de la Comisión Académica del Programa de
Doctorado del día 15 de Marzo de 2021

Artículo 1. ÓRGANOS DEL PROGRAMA

1. La Comisión Académica (de ahora en adelante CA) del Programa de Doctorado (PD) en Física Teórica es el órgano responsable del diseño y coordinación de dicho Programa, supervisando el avance de la formación investigadora de cada estudiante y autorizando finalmente la defensa de la correspondiente tesis doctoral.

2. Esta CA se regirá para su funcionamiento y composición por el presente Reglamento, por las normativas propias de la UAM en lo referente a los estudios de doctorado y por la legislación general en este ámbito.

2. El Programa de Doctorado contará, además, con un Coordinador/a o para impulsar y dirigir las labores ordinarias del Programa.

SECCIÓN PRIMERA

**DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE
DOCTORADO**

Artículo 2. COMPOSICIÓN, NOMBRAMIENTO Y CESE DE SUS MIEMBROS

(a) La CA estará compuesta por cinco miembros: tres profesores permanentes o Contratados Ramón y Cajal del área de Física Teórica del Departamento de Física Teórica de la UAM y dos investigadores provenientes de las instituciones convenidas.

(b) La CA incluye a la persona encargada de la Coordinación del Programa de Doctorado, que ejercerá la Presidencia en las reuniones, y deberá ser uno de los tres profesores de la UAM.

(c) A propuesta de la Presidencia, uno de los tres profesores de la UAM ejercerá la Secretaría de la Comisión.

(d) Los miembros de la Comisión serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la UAM a propuesta del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) y contando con la aprobación del Departamento de Física Teórica de la UAM.

(e) Tan pronto como sea aprobada la composición de la Comisión y la persona que ejercerá su Secretaría se informará de ello al Comité de Dirección de la EDUAM y al Decanato de la Facultad de Ciencias de la UAM.

(f) La cobertura de cualquier vacante se realizará a propuesta de quienes formen parte del PD y será aprobada en la siguiente reunión de la CA.

(g) Los miembros de la CA perderán su condición de tales: por extinción de su mandato, por renuncia expresa mediante escrito dirigido a la Coordinación, por pérdida o cambio de las condiciones académicas y/o administrativas que permitieron su elección o por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

De acuerdo con la legislación vigente, las funciones de la CA serán:

1. Seleccionar y coordinar al personal investigador que realizará las tareas de tutoría y dirección de tesis doctorales dentro del PD.
2. Elaborar la memoria de verificación y/o modificación del PD de acuerdo con la normativa vigente.
3. Proponer para su aprobación los criterios de admisión al PD.
4. Elaborar, en su caso, la propuesta de actividades formativas recomendadas al alumnado que se incorpore al PD.
5. Valorar la adecuación de las solicitudes de admisión en el PD de acuerdo con los criterios especificados en la Memoria de Verificación. La admisión se guiará por los siguientes criterios:
 - a. Cumplimiento con los requisitos generales de acceso.
 - b. Curriculum Vitae del solicitante: se valoran artículos en revistas científicas nacionales e internacionales, contribuciones a libros,

ponencias o contribuciones en conferencias nacionales e internacionales (10%).

- c. Expediente académico del solicitante: se valoran las calificaciones obtenidas durante el período de formación tanto de licenciatura o grado como del Máster (60%).
- d. Informes de referencia de las instituciones de origen del solicitante: la valoración que hayan hecho los profesores que firman los informes de referencia en relación con la capacidad del solicitante para la investigación (10%).
- e. Entrevista con el solicitante por parte de la comisión académica: se valoran los conocimientos en relación con los fundamentos de las áreas de la física teórica (20%).

6. Examinar y, en su caso, convalidar actividades formativas completadas por el alumnado del PD en otras instituciones.

7. Asignar o cambiar, mediando causa justificada, a las personas que dirijan o tutelen tesis del alumnado admitido al PD. Para ello se utilizarán en general los siguientes criterios:

a. Con carácter general, se asignará a cada estudiante el/la tutor/a y director (es) / directora (s) de tesis que proponga, siempre que exista acuerdo entre las partes. Los/las director (es) / directora (s) podrán pertenecer a instituciones ajenas al PD cuando su experiencia y actividad investigadora lo justifiquen.

b. En los casos excepcionales de ausencia de una propuesta consensuada, o de cese de un/a director/a o tutor/a (por renuncia o por otra causa justificada) la CA intentará nombrar a quienes deban encargarse de la dirección y tutoría de la tesis basándose en la adecuación entre líneas de investigación y temática del proyecto de tesis propuesto., siempre contando con la aceptación de los investigadores involucrados. La imposibilidad de nombrar un director/a o tutor/a para un alumno será motivo de baja del mismo en el PD.

c. Con carácter general, el/la tutor/a será uno/a de los directores (as) siempre que al menos uno de ellos sea profesor/a doctor/a del Departamento de Física Teórica . Cuando quienes ejercen la dirección sean ajenos a la UAM, el/la tutor/a será nombrado/a entre los/las profesores/as del Departamento de Física Teórica.

8. Autorizar la co-dirección de tesis y la modalidad de tesis en co-tutela (involucrando a otra universidad, además de la UAM, mediante un acuerdo

previo) siempre que existan causas que lo justifiquen.

9. Evaluar anualmente el documento de actividades de cada estudiante de doctorado valorando su adecuación al plan de investigación y a los requisitos especificados en la Memoria de Verificación, teniendo en cuenta los informes de quienes ejerzan la tutoría y la dirección de la tesis.

10. Valorar y autorizar las estancias y actividades a realizar en instituciones extranjeras con el fin de obtener la Mención Internacional en el Doctorado, teniendo en cuenta la opinión al respecto de quienes desempeñen la tutoría y dirección.

11. Evaluar y decidir sobre la pertinencia de la matrícula a tiempo parcial.

12. Analizar y autorizar, en su caso, las prórrogas en la duración de los estudios de doctorado y la concesión de bajas temporales.

13. Proponer criterios para autorizar la defensa de las tesis doctorales, así como la composición de los tribunales que habrán de juzgarlas.

14. Autorizar la defensa de la tesis previa valoración objetiva de la calidad del trabajo científico llevado a cabo y de los informes de la dirección de Tesis, y de conformidad con el procedimiento establecido por la UAM.

15. Proponer el Tribunal de Tesis y elaborar el informe sobre la idoneidad de cada una de las personas propuestas.

16. Designar comisiones delegadas para juzgar otros asuntos relacionados con el PD, como por ejemplo los Premios Extraordinarios de Doctorado.

17. Informar y asesorar a quienes lo soliciten y a quienes ejerzan o vayan a ejercer direcciones de tesis respecto de cualquier aspecto relacionado con el PD.

18. Resolver los problemas o conflictos de intereses que puedan surgir durante la realización de las tesis doctorales.

19. Analizar la información referente al funcionamiento del PD remitida por la universidad en el marco de su Sistema Interno de Garantía de Calidad, emitir el informe anual y elaborar, en su caso, el plan de mejora a fin de corregir las deficiencias observadas.

20. Proponer al Rector la persona que ejercerá la coordinación del PD e informar de ello al Comité de Dirección de la EDUAM.

21. Divulgar la información relativa al PD entre el alumnado de la UAM a través de jornadas formativas, presentaciones y cualesquiera otros medios.

22. Estimular la captación de estudiantes de otras instituciones aportando información acerca del PD en redes sociales, asociaciones profesionales, congresos y conferencias.

23. Mantener actualizada la página web del PD y contribuir en general a que este alcance la máxima difusión.

24. Cualesquiera otras que le asignen los órganos competentes.

Artículo 4. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

1. La CA será convocada como mínimo una vez por cada periodo de evaluación. En caso de necesidad, la CA podrá reunirse, de manera extraordinaria, tantas veces como sea necesario, previa petición por parte de la Presidencia o de un mínimo de 2 miembros. En este último caso, los miembros convocantes deberán presentar a la Coordinación un Orden del día.

2. Las sesiones podrán celebrarse de forma presencial o telemática y serán convocadas, con al menos 48 horas de antelación, mediante correo electrónico personal, por la Presidencia o por la persona en quien esta delegue. En las reuniones extraordinarias, la antelación mínima para convocar la sesión será de 24 horas. En la convocatoria se hará constar fecha, hora y lugar de la reunión, así como el Orden del día de la misma, y se incluirá toda la documentación necesaria para la preparación de la sesión, o bien se indicará el lugar o enlace donde consultarla.

3. Para la válida constitución de las Sesiones se requerirá la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría y de al menos uno de los restantes miembros. Si por causa de fuerza mayor el/la Presidente/a no pudiese asistir a la reunión, la Presidencia recaerá en la persona con mayor categoría y antigüedad. En caso de ausencia justificada del/de la Secretario/a, la Secretaría será ejercida por otro vocal, acordado por la CA.

4. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el Orden del día de la sesión, salvo que esté presente la totalidad de la CA y el asunto a tratar se declare de urgencia con el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia. A petición de un miembro de la Comisión, el voto se realizará de forma personal y secreta.

6. De cada reunión se levantará acta especificándose el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y el contenido de los acuerdos adoptados. Cada acta se someterá a aprobarán en la siguiente sesión.

7. En los casos en los que la temática a tratar así lo requiera, para favorecer su correcto funcionamiento la CA podrá solicitar el asesoramiento y apoyo del personal de la Escuela de Doctorado o de cualesquiera otros servicios universitarios.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 5. NOMBRAMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

1. La CA seleccionará a la persona que habrá de ejercer la coordinación del PD y enviará la correspondiente propuesta a la EDUAM, que la transmitirá al Rector para su aprobación.

2. Las personas candidatas a la coordinación del PD deberán haber dirigido, al menos, dos tesis doctorales y estar en posesión de dos periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con el RD 1086/1989, de 28 de agosto.

3 El cargo de Coordinador o Coordinadora del Programa tendrá una duración de 4 años pudiendo renovarse al término de los mismos por un máximo de otros 4 años.

Artículo 6. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

1. Dirigir y coordinar las actividades de la Comisión.
2. Requerir a los estamentos universitarios competentes y proporcionar a la Comisión toda la información necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.
3. Presidir, abrir, suspender y levantar las sesiones. Asimismo, moderar los debates y, en general, ordenar todo lo concerniente al trámite de las sesiones.
4. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y su ejecución.
5. Coordinar los recursos del PD y su participación en convocatorias de ayudas o menciones, programas internacionales u otras iniciativas de interés.
6. Coordinar el seguimiento y evaluación del PD.
7. Representar al PD en el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
8. Colaborar con la Escuela de Doctorado en las actividades para las que pueda ser requerida.
9. Cualquiera otra misión que pueda corresponderle en función de su condición y/o que le sean delegadas por la CA.

Artículo 7. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

1. Recibir las notificaciones, peticiones de datos o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento en relación con el PD.
2. Custodiar la información generada por el PD.
3. Garantizar el cumplimiento de las reglas y procedimientos vigentes para el PD.
4. Dar fe de los acuerdos adoptados por la Comisión y levantar acta de sus sesiones.

Artículo 8. MODIFICACIONES Y REFORMA

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento habrá de ser aprobada por la CA previa consulta con la EDUAM.

Disposición adicional

La aprobación de este Reglamento, así como cualquier modificación posterior, se notificará a la EDUAM y al Decanato de la Facultad de Ciencias de la UAM. Su texto completo se publicará en la página de internet del PD.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor desde el mismo momento de su aprobación por la Comisión Académica del PD.